



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 31 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000054-2023-BNP-GG-OPP-EPP de fecha 31 de octubre de 2023, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001562-2023-BNP-GG-OPP de fecha 31 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000302-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; en ese marco, a través de la Resolución Jefatural N° 000207-2022-BNP de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley N° 31912, aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, hasta por la suma de S/ 3 479



566,00 (Tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y seis y 00/100 soles), para excepcionalmente financiar la mitigación de los riesgos y asegurar la operatividad de la entidad debido a los daños causados por intensas precipitaciones pluviales, así como la implementación de la imprenta braille básica para brindar el servicio a que se refiere el numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la referida Ley N° 31912, indica que el titular del pliego habilitado en la transferencia de partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos aprobados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de dicha ley. Asimismo, dispone que se debe remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, los numerales 9.3 y 9.4 del artículo 9 de la mencionada Ley N° 31912, establecen que la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida, e instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el referido artículo;

Que, el artículo 78 de la citada Ley N° 31912, prescribe respecto de la responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos que, los titulares de los pliegos o entidades bajo los alcances de dicha ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en su aplicación, conforme a la normatividad vigente; y, que los recursos autorizados, incorporados y/o transferidos, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o transferidos;

Que, el aludido numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que constituye modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, siendo estas que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. Las citadas Transferencias de Partidas son aprobadas mediante Ley;



Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, mediante el Memorando N° 001562-2023-BNP-GG-OPP y el Informe Técnico N° 000054-2023-BNP-GG-OPP-EPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto emitieron opinión en el marco de sus competencias, solicitando la emisión del acto resolutivo que apruebe la desagregación de los recursos transferidos en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres por el monto de S/ 3 029 564,00 (Tres millones veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), para excepcionalmente financiar la mitigación de los riesgos y asegurar la operatividad de la entidad debido a los daños causados por intensas precipitaciones pluviales ocurridas en el mes de marzo de 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe Legal N° 000302-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 31 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el ámbito de sus competencias, recomendando la emisión del acto resolutivo que apruebe la respectiva desagregación de los recursos provenientes de la transferencia de partidas a favor de la Biblioteca Nacional del Perú en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres por el monto de S/ 3 029 564,00 (Tres millones veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), para excepcionalmente financiar la mitigación de los riesgos y asegurar la operatividad de la entidad debido a los daños causados por intensas precipitaciones pluviales ocurridas en el mes de marzo de 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos provenientes de la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31912, en la cadena programática del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres hasta por el monto de S/ 3 029 564,00 (Tres millones veintinueve mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) para excepcionalmente financiar la mitigación de los riesgos y asegurar la operatividad de la entidad debido a los daños causados por intensas precipitaciones pluviales ocurridas en el mes de marzo de 2023, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	113 Biblioteca Nacional del Perú	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Biblioteca Nacional del Perú	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	:	5006144 Atención de Actividades de Emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
CATEGORÍA DE GASTO	:	5 Gasto corriente	
2.3 Bienes y servicios			1'714,376.00
CATEGORÍA DE GASTO	:	6 Gasto de capital	
2.6 Adquisición de activos no financieros	:		1'315,188.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			3'029,564.00
TOTAL PLIEGO			3'029,564.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

